



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E 139/23-24



"2023 - Año de la Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA

DE LEY

ARTÍCULO 1: Créase el Programa "Educar Para Evitar el Desperdicio" -EPED- de reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

ARTÍCULO 2: El objeto de la presente ley es educar contra el desperdicio de alimentos con el fin de reducirlo en el máximo posible, estableciendo una jerarquía de prioridades, fomentando la donación de alimentos, contribuyendo a satisfacer las necesidades alimentarias de la población, orientado a lograr una producción y consumo más sostenible, así como también sensibilizar, formar y movilizar a todos los agentes de la cadena en una gestión adecuada de los alimentos.

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4: Objetivos del Programa.

- a) Disminuir las pérdidas y el desperdicio de alimentos mediante una gestión más eficiente de los recursos, promoviendo así la bioeconomía circular.
- b) Formar e instruir a los agentes de la producción, transformación, distribución, consumidores y ciudadanía en general, favoreciendo actividades de concientización en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario.



- c) Fomentar la donación de alimentos garantizando la seguridad alimentaria y la trazabilidad, promoviendo la recuperación y distribución de excedentes de alimentos con fines de solidaridad social, asignándole como prioridad para uso humano.
- d) Favorecer la investigación e innovación en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario. Realizar estudios y emitir recomendaciones que permitan mejorar la planificación en la producción de alimentos para minimizar los desperdicios;
- e) Articular, promover y coordinar políticas públicas para evitar la pérdida y desperdicio de alimentos.
- f) Impulsar estrategias para garantizar la eficiencia en la cadena de producción y suministro de alimentos;
- g) Fijar los mecanismos de control que permitan una evaluación permanente de la marcha del Programa.
- h) Llevar a cabo campañas divulgativas y de promoción para fomentar el consumo responsable de alimentos, promoviendo la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario;
- i) Elaborar guías de buenas prácticas encaminadas a mejorar la gestión alimentaria, ofreciendo información sobre programas de prevención de las pérdidas y desperdicio alimentario, poniéndolos a disposición de los agentes de la cadena alimentaria.
- j) Formar y sensibilizar sobre el desperdicio alimentario a los consumidores en una mejor planificación de los menús y de sus compras, emitiendo recomendaciones sobre el consumo de alimentos frescos, de temporada, de proximidad o locales, cocina de reaprovechamiento, las buenas prácticas de almacenamiento, la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferentemente, y el reciclaje y materiales de envasado.



k) Asesorar e informar a las empresas, organizaciones no gubernamentales, entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin fines de lucro que se dediquen a la distribución de alimentos para su donación.

l) Desarrollar campañas de comunicación que informen sobre la problemática mediante la difusión de datos y estadísticas, con el fin de poner en conocimiento de la población la gravedad de la temática, focalizando en la capacidad individual de cada ser humano para prevenir la situación.

m) Crear lazos de articulación con organismos gubernamentales, unidades académicas y educativas, y organizaciones de la sociedad civil.

n) Organizar talleres a cargo de cocineros y especialistas en nutrición en cada municipio, con el fin de instruir a la población en el consumo responsable de los alimentos, medidas para evitar el desperdicio, beneficios de utilizar y consumir productos de estación, facilitar y enseñar recetas centradas en el mayor aprovechamiento de cada alimento, otorgar herramientas para calcular las porciones, conservar los alimentos y aprovechar excedentes.

o) Facilitar a los interesados el "diario de alimentos", planilla que se encontrará disponible en el sitio web que determine la reglamentación, a los fines de que cada ciudadano interesado lleve un control cualitativo en su domicilio de los alimentos que desperdició y/o desechó y exprese el motivo de tal circunstancia. El "diario de alimentos" se adjunta al presente como ANEXO I, y se encontrará disponible en el sitio web creado por la presente.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación:

a) Analizará cualitativa y cuantitativamente el desperdicio alimentario en los hogares y el desperdicio del consumidor fuera de los hogares.

b) Publicará anualmente sus datos de medición del desperdicio alimentario en cada uno de los eslabones de la cadena, con el fin de generar conciencia en la población, conforme lo determine la reglamentación.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

6-134/23 14
"2023 - Año de la Democracia Argentina"

c) Llevará a cabo acciones formativas y divulgativas sobre la correcta interpretación de las fechas de caducidad y de consumo preferentemente a las personas consumidoras, así como a agentes distribuidores y productores.

d) Incentivará que los agentes de la cadena alimentaria ajusten las fechas de consumo preferente de sus productos, hasta el máximo que garantice la adecuada calidad del producto.

e) Promoverá la investigación y la innovación sobre la viabilidad de los alimentos para alargar la vida útil, mediante la realización de estudios industriales orientados a la mejora del mercado de fechas de consumo preferente en relación a la calidad de los alimentos, así como a la optimización del volumen de producción y la mejora de los procesos de transformación, almacenamiento y logística que permitan evitar en lo posible el desperdicio alimentario.

ARTÍCULO 6º: El Programa "Educar Para Evitar el Desperdicio" será financiado anualmente con los fondos que en cada Ley de Presupuesto le asigne el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 7º: Créase un portal web en la página oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º: La presente Ley es complementaria de la Ley Provincial 15202.

ARTÍCULO 9º: Invítese a los Municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ÉRICA REVILLA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-139/1374

5

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

ANEXO I

Día 1: ¿Qué alimentos tiraste? #EducarParaEvitarElDesperdicio

COMIDA	¿QUÉ?	¿CUÁNTO?	¿POR QUÉ?
(Por ejemplo, desayuno)	Leche	1/2 taza	No pude terminarla

ERICA REVILLA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se crea el Programa "Educar Para Evitar el Desperdicio" -EPED- de reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

El proyecto de ley puesto en consideración tiene como propósito aportar soluciones a una de las más grandes paradojas de nuestro tiempo: el desperdicio de alimentos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO por sus siglas en inglés), actualmente la producción mundial de alimentos es suficiente para suplir las necesidades nutricionales de todos los habitantes en el planeta. Tal es así, que, si tan sólo se recuperara la mitad de los alimentos que se pierden o se desperdician actualmente, igual se cumpliría con la meta de hambre cero a nivel global.

Por ello, se pretenden implementar diferentes estrategias, tanto para el Gobierno Provincial como para los intervinientes en la cadena de suministro de alimentos, los productores y distribuidores de alimentos, la comunidad educativa, las asociaciones civiles y agrupaciones vecinales, de tal manera que puedan evitar la concreción de los fenómenos de pérdida y desperdicio de alimentos, en el territorio provincial.

La potestad de determinar la Autoridad de Aplicación por cuestiones operativas se la asigna al Poder Ejecutivo, siendo una opción sumamente viable su instrumentación a partir del Ministerio de Ambiente.

Asímismo se prevé la fuente de financiamiento del Programa, y su incorporación en las sucesivas Leyes de Presupuesto Provincial.

Cuando se pierden o desperdician alimentos, todos los recursos que se utilizaron para su producción -como el agua, la tierra, la energía, la mano de obra y el capital- se desaprovechan. Además, la eliminación de los alimentos perdidos o desperdiciados en



vertederos genera emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lo que contribuye al cambio climático. La pérdida y el desperdicio de alimentos también pueden tener repercusiones negativas en la seguridad alimentaria y la disponibilidad de alimentos, y contribuir a aumentar el costo de la alimentación.

Nuestros sistemas alimentarios no pueden ser resilientes si no son sostenibles. De ahí la necesidad de centrarse en la adopción de enfoques integrados concebidos para la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos.

Es necesario adoptar medidas para aprovechar al máximo los alimentos que producimos. Para introducir este cambio transformador es fundamental incorporar tecnologías, soluciones innovadoras (en particular plataformas de comercio electrónico para la comercialización y sistemas de elaboración de alimentos replegables y móviles), nuevas formas de trabajar y buenas prácticas con miras a gestionar la calidad de los alimentos y reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos.

Aprovechando la oportunidad para hacer un llamamiento a la acción tanto al sector público (autoridades nacionales o locales) como al sector privado (empresas y particulares), con la finalidad de establecer prioridades y avanzar con la innovación para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a fin de restaurar y reconstruir mejor y de lograr sistemas alimentarios con capacidad de resiliencia.

En 2019 se estableció en Argentina al 29 de septiembre como "Día para la Concientización sobre la necesidad de reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos". Para entonces, Argentina presentó a la FAO la propuesta de establecer esta fecha por el sistema de las Naciones Unidas.

Desde 2015, Argentina cuenta con el Plan Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos liderado por la SAGyP, y junto a la red nacional de miembros y aliados avanza en la implementación de la estrategia "Valoremos los Alimentos 2030", y genera



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

6-139/23-24 (8)
"2023 - Año de la Democracia Argentina"

herramientas en territorio para fomentar y estimular sistemas agroalimentarios más sostenibles, inclusivos y resilientes. La reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos es una prioridad global acordada en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) definida en 2015 y acordada entre todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas.

Las consecuencias de la pandemia del Covid-19 puso en valor el rol protagónico de los diversos actores del sector agroalimentario debido a la esencialidad de los alimentos y a la importancia de asegurar un correcto abastecimiento.

Actualmente, se están desarrollando algunas líneas enfocadas en profundizar el trabajo con los mercados, y durante el último tramo del 2022 se desarrollará un protocolo de prevención y reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos para los actores del comercio mayorista de alimentos, con foco en mercados y centrales de abasto del país, que orienten los lineamientos claros y recomendaciones técnicas para la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

Por los motivos expuestos es que pido el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

ERICA BEVILLA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires